

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

7905 Resolución de 2 de noviembre del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la limitación establecida en la orden de bases para el acceso de los Centros Especiales de Empleo a las subvenciones de las modalidades "Modalidad de asistencia técnica" y de "Modalidad de inversión en activos fijos".

Mediante Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM n.º 144, de 23 de junio).

Dentro del Programa 1 "Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo" se establecen dos subprogramas:

- Subprograma 1.1 "Creación de empleo estable en CEE", que a su vez engloba las siguientes modalidades: Subvención para la asistencia técnica, Inversión en activos fijos y Subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

- Subprograma 1.2 "Mantenimiento de puestos de trabajo", que, a su vez, engloba las siguientes modalidades: Subvención de costes salariales, Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo, Subvención para saneamiento financiero., Subvención al equilibrio presupuestario.y Asistencia técnica al mantenimiento de empleo.

En la Disposición transitoria segunda de la citada Orden se limita el acceso de los Centros Especiales de Empleo a las subvenciones del Programa I a las disponibilidades presupuestarias existentes (a excepción de la modalidad de "subvención de costes salariales") de forma que, sólo en el caso de que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación se podrá modificar total o parcialmente dicha limitación.

Posteriormente, mediante Resolución de 1 de julio de 2016 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 160 de 12 de julio) se procedió a abrir el procedimiento de presentación de solicitudes de las modalidades de "Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo" y de "Asistencia técnica al mantenimiento de empleo" del Subprograma 1.2 "Mantenimiento de puestos de trabajo".

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la citada Disposición transitoria segunda de la Orden de bases y en uso de las atribuciones conferidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del organismo,



Dispongo:

Único: Los Centros Especiales de Empleo cuyos centros de trabajo se encuentren ubicados en la Región de Murcia podrán solicitar las subvenciones correspondientes a las modalidades de "Modalidad de asistencia técnica" y de "Modalidad de inversión en activos fijos" del Subprograma 1.1 "Creación de empleo estable en CEE", previstas en la Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de noviembre de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo, Alejandro Zamora López-Fuensalida.